NOTA DNCP/DNC/N° 6446/2017

Asunción, 28 de marzo de 2017.

Señora
Sonia M. Sánchez D., Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 06 "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTMEA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (SATAC) DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307854 EN FECHA (23/03/17) – ID N° 323327.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) del PBC remitido, en los puntos que seguidamente indicamos, cumplimos en señalar que las referencias a las instrucciones a los oferentes (IAO) mencionadas, deberán ser actualizadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar para *"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* 7ma. Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016:

   a) Sección I. Datos de la Licitación (DDL) IAO 10.1; 13.1.

2. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 14.2 – Página 5 y IAO 20.2 – Página N° 6:

   a) IAO 14.2: cumplimos en señalar que la cantidad mínima establecida en el punto 5 del ítem N° 2, no coincide con la cantidad mínima establecida en la Sección III. Suministros Requeridos y el SICP, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

   b) IAO 20.2, indican: *"…El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5%, por el monto total de la oferta, de conformidad al Artículo 39 a) de la Ley N° 2051/03. Dicho monto se obtendrá de la siguiente forma: Sobre el monto total de la Oferta, se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta…"*(sic). Teniendo en cuenta, que el artículo 8 de la **Resolución DNCP N° 2238/14,** establece que: *"El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen en los procesos de contratación en los que utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la Convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto"*, solicitamos corregir.

3. En la Sección III. Suministros Requeridos - 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 13:

   a) Teniendo en cuenta la siguiente indicación: "…*Servicio de mantenimiento preventivo de los componentes del hardware (PC- impresora - Spliter HDMI) cada 3 (tres) meses utilizados por el sistema SATAC en los edificios de la SET (DGGC, DGROR, Oficina Regional Ciudad del Este, Encarnación y San Lorenzo)…*" (sic), al respecto, solicitamos a la convocante se sirva aclarar por qué motivo – teniendo en cuenta la adopción de la modalidad de contrato abierto- se establece un cronograma de acción (mensual) para lo concerniente al mantenimiento preventivo, desvirtuando en si la esencia de la citada modalidad, consistente en la imprevisibilidad de los servicios a ser realizados. …///…

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU

...///...

b) Por otro lado, consultamos a la convocante, como se desprenderá el costo que represente el mantenimiento correctivo del preventivo, al tener en cuenta que la asignación de pago es presentada en forma conjunta (preventivo/correctivo).

c) En la columna de Unidad de Medida, donde dice: "... *Global*..." (sic), cumplimos en señalar que no coincide con la unidad de medida (unidad) establecida en el SICP, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

4. En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entregas – Página N° 13:

a) Se visualiza la siguiente indicación: "...*Lunes a viernes de 08:00 hs. a 18:00 hs. 5*..." (sic); al respecto, consideramos que el número "5" respondería a un error de edición al momento de elaborar el PBC, solicitamos realizar el ajuste que corresponda.

b) Donde dice: "...*dentro de las 24 meses*..." (sic); sugerimos replantearlo, debido a que consideramos que lo que se quiso indicar fue (horas) y no (meses).

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU